

## Epígrafe 50. REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS RECIBIDAS

A LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LOS APARTADOS 1 Y 2 SE LE AÑADEN, CUANDO PROCEDA, LOS DEL APARTADO 3 POR SERVICIOS ADICIONALES QUE EL ORDENANTE DEMANDE.

1. TRAMITACIÓN DE REMESAS (notas 1 y 2)	%	Mínimo o fijo (euros)
<b>1.1. Tramitación de la remesa</b>		
a) Cuando el cedente condicione que los gastos fuera de su país sean a cargo del librado	1,50	75,00
b) Cuando el cedente condicione que los gastos sean a su cargo.	1,00	45,00
<b>1.2. Traspaso a otro banco</b> Por operación.		40,00

## 2. DEVOLUCIÓN DE REMESAS

<b>2.1. Devolución de documentos gestionados</b> Calculada por la parte devuelta del nominal del documento, sea por impago o reclamación.	1,00	36,00
<b>2.2. Declaración de impago</b> Por cada documento.		15,00

## 3. SERVICIOS ADICIONALES PARA REMESAS

<b>3.1. Entrega de efectivo</b> Cuando el importe de la remesa se cobre en efectivo.	1,00	8,00
<b>3.2. Entrega realizada en sucursal distinta a la de la cuenta de abono</b> Cuando la entrega de los documentos cedidos se realice en sucursal distinta de la cuenta de abono.		1,50
<b>3.3. Declaración a Balanza de Pagos</b> En el supuesto de que sea necesario realizar una declaración individual de la operación para la Balanza de Pagos en nombre del cliente (nota 3).		5,00
<b>3.4. Compraventa de moneda</b> Cuando la cuenta de abono sea en moneda distinta del documento tomado.	0,20	4,00
<b>3.5. Gastos mensaje swift</b>		30,00

## **GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN**

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- a) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- b) la tarifa recogida como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían los justificantes por transmisión electrónica.

**Nota 1:** Este epígrafe contempla las remesas recibidas en gestión de cobro de documentos sobre el mercado nacional.

**Nota 2:** Las nuevas presentaciones de documento se considerarán como nuevas remesas.

**Nota 3:** La declaración individual a Balanza de Pagos se produce, de acuerdo con la normativa vigente, por la obligación del residente en España que realiza una operación con no residente, de importe superior a 50.000 euros, o su contravalor. Esta declaración la realiza el Banco en nombre del cliente residente con los datos que éste le facilita para justificar el motivo de la operación.

**Nota 4:** Además de esta comisión, cuando se genere un aviso al teléfono móvil, se aplicará el apartado 4.2 del epígrafe 12 de este folleto.